



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2019-00080-00

Demandante: DILMER SEBASTIAN ROJAS HERNANDEZ Representado por LYDA MARIA ROJAS HERNANDEZ.

Demandado: PEDRO ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

La señora Comisaria de Familia del municipio de Mutiscua, quien instauró el presente proceso en defensa de los derechos del adolescente DILMER SEBASTIAN ROJAS HERNANDEZ, el día 11 del presente mes y año, remite comunicación solicitando la terminación del proceso de conformidad con lo normado en el Art. 314 del C.G.P., toda vez que el demandado hizo el reconocimiento voluntario del prenombrado adolescente en ese despacho, revisándose custodia, alimentos y reglamentación de visitas, documento que allega con la comunicación.

Como quiera que la señora Comisaria de Familia, actúa en favor de un adolescente requiere de la licencia judicial para desistir de que trata el Art. 315 del C.G.P., la que se entiende solicitada en su escrito, la cual se concederá y se aceptará el desistimiento solicitado, considerando que ante el reconocimiento realizado por el demandado sobre el cual versaba la pretensión del proceso, ya no existe causal para seguir el proceso.

Por lo anterior se dará por terminado el proceso, sin condena en costas por no haberse causado y se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia Judicial a la Dra. YANETH MARCELA SUAREZ SANTOS Comisaria de Familia de Mutiscua, para desistir de la presente acción.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión procédase al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.

La jueza,

NOTIFÍQUESE



LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ